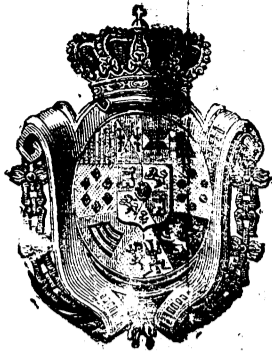


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en MADRID en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las PROVINCIAS en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscripcion en Madrid.

Table with 2 columns: Subscription type (Por un año, Por medio año, Por tres meses, Por un mes) and Price (259 rs., 130, 65, 22).



PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with 3 columns: Location (En las provincias, En Canarias y Baleares, En Indias), Subscription type, and Price (360 rs., 180, 90, 400, 200, 100, 440, 220, 110).

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido á consecuencia de una exposicion de los Sres. Batlló, hermanos, fabricantes de hilados y tejidos de algodón con establecimiento en Barcelona, en que se quejan de la cortedad de los derechos que, interpretando equivocadamente el Arancel, se exigen en las Aduanas á un tejido especial de la citada materia que, con sus correspondientes pliegues hechos al telar, forma toda la parte del pecho de las camisas para hombre; y conformándose con el dictámen de esa Direccion general, he resuelto que se haga entender á los Jefes de Aduanas que dicho género se halla comprendido en la partida 34 del Arancel especial de algodones.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Diciembre de 1850.—Seijas.—Sr. Director general de Aduanas y Aranceles.

Por Real decreto de 26 de Noviembre de 1850, comunicado en 20 del actual, la Reina se ha dignado nombrar Jefe de negociado del Ministerio de Hacienda, con destino á la Direccion general del Tesoro público, á D. Andres Rodriguez de Cela y Andrade, Diputado á Cortes por el partido de Illescas, en la provincia de Toledo, y Oficial auxiliar primero de la Subsecretaría del mismo Ministerio.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS Y ARANCELES.

Primera seccion.—Circular.

En alguna Aduana del reino han ocurrido dudas sobre si en los despachos de algodones hilados y torcidos ha de servir de tipo para averiguar la numeracion, el grueso de los cabos reunidos que contenga el hilo, ó el de cada cabo; y tambien sobre la relacion que debe existir entre el peso y el tiro de los algodones.

Convencida esta Direccion general de la necesidad que hay de dar á conocer las reglas establecidas en la fabricacion extranjerá de hilados de algodón para evitar cuestiones entre el comercio y los empleados públicos, ha resuelto manifestar á V. los fundamentos que servirán de guia para saber cuál sea la numeracion de los hilos que se presenten al despacho, y el modo de proceder esa Aduana en los casos que ocurran.

La numeracion del algodón hilado representa el número de varas de hilo que entran en un peso dado; es decir, que en igual tiro, cuanto mas pese el algodón, tanto mas baja es la numeracion; y por lo contrario, en igual peso la numeracion será tanto mas alta cuanto mayor sea el tiro.

En Inglaterra el peso de 840 yardas de algodón hilado de un solo cabo es el que determina el número. Si pesan una libra inglesa, el algodón es del número 1; si media libra, del número 2; si un décimo de libra, del número 10, y así sucesivamente. Si el hilo tuviese dos, tres ó mas cabos, tendría una numeracion mayor igual número de veces, porque las 840 yardas de algodón hilado formarían un hilo de un solo cabo, cuyo tiro aumentaría en la proporcion consiguiente al número de estos.

Si se desea saber, por ejemplo, el número de un algodón hilado que se presenta y que tiene un solo cabo, deberá practicarse lo siguiente:

Se miden 840 yardas, ó sean 907 varas castellanas (100 yardas contienen 108 varas con corta diferencia.)

Pesadas las 907 varas, se supone resultar 8 adarmes y 16 granos, ó sean 304 granos, que con relacion á la libra inglesa equivalen á 308 granos. (Una libra inglesa tiene 14 por 100 mas que la española.)

La fraccion de libra que resulta es de  $\frac{2.216}{308}$ , ó sea el número de granos que hay en una libra, partido por el de los que pesó el algodón. El cociente de la division indicada, ó sea 30, nos demostrará que este es el número del algodón hilado que se buscaba.

Si el mismo algodón tuviese dos, tres ó mas cabos, se multiplicaría por estos guarismos el cociente 30, y daría el número 60, 90 &c. &c.

Esta confrontacion minuciosa solo se verificará cuando el algodón hilado se presente al despacho en obillos, rodetes ó pequeñas madejas sueltas. Si viniese en grandes paquetes, es fácil hallar, conocido el peso de cada uno de estos, la numeracion, ó sea la cantidad de madejas, sin tanta detencion.

Los paquetes se componen de cierto número de grandes madejas, retorcidas sobre sí á la manera del estambre, y cada una de ellas tiene 20 madejas de 840 yardas de tiro, que á su vez contienen 7 madejitas de 120 yardas en cada una.

Como el peso de una madeja de 840 yardas determina el número, segun queda manifestado, es claro que la numeracion del algodón representa tambien la cantidad de madejas necesarias para formar un peso dado.

Se ha dicho tambien que si 840 yardas pesan una libra, el algodón es del número 1; luego una libra del número 3, por ejemplo, tiene 3 madejas de las yardas expresadas; y se deduce por regla general que la cantidad de libras, multiplicada por el número del algodón, produce la de las madejas. Como cada una de ellas es la veintava parte de una gran madeja que viene en los paquetes, deberá dividirse el producto anterior por 20, para saber cuántas de las grandes se hallan en el paquete.

Para averiguar, por ejemplo, cuántas grandes madejas debe contener un paquete que pesa 10 libras, y cuyo algodón se dice ser del número 80, se hará la siguiente operacion:

Mathematical formula: 
$$\text{Grandes madejas} = \frac{10 \times 80}{20} = 40.$$

Esto es cuando el algodón consta de un solo cabo, pues si tuviese dos, las grandes madejas serían 20.

Hecha la averiguacion, puede procederse á examinar la cantidad de las madejitas y el tiro de una de ellas, contando las vueltas que tuviese.

En el sistema frances la base del cálculo es la de 1000 metros por cada medio kilogramo del número 1; y como el Arancel vigente no expresa la numeracion que ha de servir de tipo para el despacho de los algodones hilados y torcidos, esta Direccion general ha resuelto que se atengan las Aduanas al sistema que se observa en Inglaterra; teniendo en cuenta que de dicho pais proceden mas comunmente los algodones, y asimismo que la numeracion inglesa, como mas alta que la francesa, favorece en algun tanto al comercio de buena fe.

Lo comunico á V. para su inteligencia y fines consiguientes á su cumplimiento. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 23 de Diciembre de 1850.—C. Bordiu.—Sr. Administrador de la Aduana de....

Visto el expediente formado con motivo de la detencion verificada en esa Aduana á D. Francisco Boronat, como consignatario de D. Juan Bautista Perez, del comercio del Quintanar, de varios géneros declarados como del pais, y que del reconocimiento practicado por los vistas resultaron cuatro cajas ser extrangeras, conteniendo 48 botellas de marrasquino de Sara, esta Direccion general ha dispuesto decir á V. que el licor de que se trata, aunque real y verdaderamente sea fabricado en el pais, por la circunstancia de traer las etiquetas en idioma extranjeró, debe ser considerado para el adeudo como importado de este, segun previene la Real orden de 4 de Enero de 1833, la que prohíbe los géneros nacionales que circulen con marcas extrangeras, imponiendo la pena de comiso á los que las tengan, y cuya entrada en el reino no esté permitida; y que si fuesen de licito comercio, paguen los derechos mas altos que señala el Arancel; y hallándose permitida la importacion de los vinos extrangeros por el Arancel actual, debe el de la cuestion pagar los derechos mas elevados que el mismo marca; único castigo que segun la letra de dicha Real orden corresponde imponer al dueño del artículo de que se hace mérito.

Lo dice á V. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 21 de Diciembre de 1850.—C. Bordiu.—Sr. Administrador de la Aduana de Alicante.

DIRECCION GENERAL DE FINCAS DEL ESTADO.

Pliego de condiciones aprobado por Real orden de 6 de Diciembre actual, bajo las cuales la Hacienda pública subasta el servicio de conduccion de cobres desde las minas de Rio-Tinto á las casas de Moneda de Segovia y Juvia.

1ª La contrata empezará á tener efecto desde 1º de Febrero de 1851 y terminará el 31 de Enero de 1853.

2ª El contratista se obliga á conducir desde las minas de Rio-Tinto todo el cobre que sea necesario en las casas de Moneda de Segovia y Juvia y le prescriba la Direccion general de Fincas del Estado.

3ª Se calcula la conduccion que ha de hacerse en ciento veinte y cinco arrobas mensuales á la casa de Segovia, y mil cuatrocientas á la de Juvia; pero el contratista tendrá obligacion de conducir á ambas casas cualquiera otra partida que ademas se le designe, á cuyo efecto la Direccion general de Fincas le dará el oportuno aviso con un mes de anticipacion.

4ª Si cuando fuesen necesarios cobres en las refidas casas el contratista no hiciere su trasporte en el término de un mes, la Direccion general de Fincas comunicara las órdenes correspondientes al Director del establecimiento de minas de Rio-Tinto á fin de que ajuste aquel por cuenta y riesgo del contratista.

5ª El asentista, al recibir los cobres en las minas de Rio-Tinto, se asegurará á completa satisfaccion del peso de ellos, dando recibo al Director de aquellas, en que se exprese el número de arrobas, las mismas que ha de entregar al Superintendente de la casa de Moneda á que vayan destinadas, respondiendo de cualquier falta que haya al precio de cuatro reales libra ó cien reales arroba, que será descontado en el acto del pago de los portes.

6ª Será de cuenta del asentista el seguro de mar y cualquiera otro que conceptúe indispensable á precaver la pérdida del cobre de que tiene que responder, así como el pago de todos los derechos de portazgos ó de otra clase que el Gobierno le exija por la utilidad que obtenga en este servicio.

7ª El pago de los trasportes al precio en que se rematen se hará á la entrega del cobre en las refidas casas de Moneda, en la corriente de oro, plata ó calderilla acuñada en las mismas, no teniendo derecho el asentista á exigir se verifique de otra manera.

8ª El tipo máximo que se fija para la subasta es de catorce reales arroba castellana á la casa de Segovia, y cuatro y medio reales á la de Juvia.

9ª El cumplimiento de este contrato será garantido con la fianza de ochenta mil reales en metálico, ó doscientos cuarenta mil en títulos de la Deuda consolidada del 3 por 100, que se depositarán en el Banco español de San Fernando, ó en la comision del mismo en Sevilla, antes de la licitacion, en cuyos puntos quedará subsistente la de quien resulte rematante hasta la terminacion del contrato, devolviéndose las demas que se hubiesen constituido al efecto.

10ª El remate se verificará el dia 15 de Enero próximo en la Direccion general de Fincas del Estado, sita en la calle de Alcalá (casa Aduana), con asistencia del Director general del ramo, que presidirá el acto, los Subdirectores del mismo, otro de la Direccion general de lo Contencioso y el escribano mayor de Rentas, y en la ciudad de Sevilla ante el Gobernador de la provincia, Administrador é Inspector primero de Fincas del Estado y escribano de la Subdelegacion.

11ª Al dar las dos de la tarde de aquel dia en el reloj del despacho del referido Director general de Fincas y en el del Gobernador de la provincia de Sevilla, se procederá á la lectura del presente pliego, y en seguida á la de los cerrados que se presentaren, declarándose la adjudicacion en esta corte en favor del mejor postor, despues de recibido testimonio del resultado que ofrezca el remate celebrado en Sevilla.

12ª Los pliegos cerrados se presentarán acompañados de la certificacion que acredite haberse hecho el depósito que se exige en la condicion 8ª, sin cuyo requisito no serán admitidos.

13ª Hecha la adjudicacion se procederá al otorgamiento en esta corte de la correspondiente escrituras, previa la fianza que establece la condicion 8ª, cuyos gastos serán de cuenta del adjudicatario.

Madrid 21 de Diciembre de 1850.—Ganga Argüelles.

Modelo de proposicion.

El que suscribe se obliga á verificar el trasporte de los cobres desde las minas de Rio-Tinto á las casas de Moneda de Segovia y Juvia en los términos y porciones que se expresan en el pliego de condiciones publicado en la Gaceta del dia..... á los precios de..... á Segovia, y..... á Juvia por cada arroba castellana. (No se admite fraccion menos de ½ de real.)

Madrid





*Catálogo de las obras de particulares que se hallan de venta en el despacho y almacén de la Imprenta nacional.*

Adicional de reemplazos de 1819, á 4 rs. en rústica.  
Adiciones al Código penal de España. Un pliego á 6 cuartos.  
Adiciones al Diccionario geográfico universal de Echard, por D. Francisco Peré y Casado. Tres tomos en un volumen en 4º á 27 rs. en rama y 39 en pasta.  
Advertencias á la Historia de España del P. Juan de Mariana, por D. Gaspar Ibañez de Segovia, Peralta, Mendoza, Marques de Mondejar. Un tomo en 8º marquilla á 10 reales en rama y 14 en pasta.  
Anacreonte; Safo y Tirteo, traducidos del griego, en prosa y verso, por D. José del Castillo y Ayensa. Un tomo en 8º marquilla á 20 rs. en rústica.  
Anales eclesiásticos y seculares de la M. N. y L. ciudad de Sevilla, metrópoli de Andalucía, formados por D. Diego Ortiz de Zúñiga, ilustrados y corregidos por D. Antonio María Espinosa y Carzel. Cinco tomos en 4º á 85 rs. en rama y 110 en pasta.  
Anales histórico-políticos de la medicina, cirugía y farmacia, por el doctor D. Manuel Hernandez de Gregorio. Un tomo en 4º á 16 rs. en rama y 20 en pasta.  
Anales de minas. Tres tomos en 4º á 72 rs. en rústica.  
Anti-Citador, ó sean observaciones sobre la evidencia de la Resurrección de Jesucristo, traduccion del inglés, por D. Gerónimo Sanchez de Tola. Un tomo en 4º á 41 rs. en rama, 42 en rústica y 16 en pasta.  
Arancel general de frutos y efectos prohibidos extraer del reino. Un cuaderno en folio á 3 rs. en rústica.  
Arancel de la Gran Bretaña en 1822. Un cuaderno en 4º á 3 rs. en rústica.  
Arreglo militar y supresion de oficinas en 1819. Un cuaderno en folio á un real en rústica.  
Arte de curtir, ó instruccion general de curtidos, por D. Cayetano Miqueloz. Un tomo en 8º marquilla á 8 rs. en rama y 12 en pasta.  
Arte de dorar al cristal. Un folletito en 16º á 7 rs. en rama.  
Arte de hablar en prosa y en verso, por D. José Gomez Hermosilla. Dos tomos en 4º á 38 rs. en rama, 40 en rústica y 48 en pasta.  
Aviso á la vuelta del Cometa. Un folletito en 8º á 2 rs. en rama.  
Aviso sobre sainetes. Un folletito en 8º á 2 rs. en rama.  
Boletín de Instrucción pública. Tomo I, en 4º á 40 rs. en rústica.  
Caracteres de la verdadera religion, por Gerdil. Un tomo en 8º á 7 rs. en pasta.  
Cartas esféricas, por D. Isidoro de Antillon. Cinco cuadernos en 4º marquilla, á 72 rs. en rústica.  
Cuadernos sueltos.—1º Del Grande Océano, á 12 rs. en rústica.  
2º Del Océano Atlántico, á 14 rs. en rústica.  
3º Del Océano reunido y gran Golfo de la India, á 14 rs. en rústica.  
4º De la Escandinavia ó del mar Báltico, reinos de Suecia, Noruega y Dinamarca, á 13 rs. en rama y 11 en rústica.  
5º De la América Septentrional, á 17 rs. en rama y 18 en rústica.  
Cartilla armónica, ó el contrapunto explicado en seis lecciones. Obra original dedicada á S. M. la Reina por Don José Virués. Un cuaderno en folio á 16 rs. en rústica.  
Cartilla para los labradores que quieran hacer azúcar de uva, por D. Luis Proust. Un cuaderno en 8º á 2 rs. en rústica.  
Ceremonial para la jurada de la Constitución de 1837, á 4 cuartos.  
Ceremonial que se observó en la celebracion de la sesion régia para la apertura de las Cortes generales en el dia 24 de Julio de 1834. Dos pliegos en folio á 8 cuartos.  
Ciencia social segun los principios de Bentham, por el Dr. D. Toribio Nuñez. Un tomo en 4º á 29 rs. en rama, 30 en rústica y 35 en pasta.  
Circular de Estado Mayor de 1815. Un cuaderno en 4º á real en rústica.  
Circular de las cuatro Ordenes comunicada por el Consejo, á un real en rústica.  
Circulares de la Junta provisional de Gobierno de España é Indias. Un cuaderno en 4º en 1823 á 3 rs. en rústica.  
Código penal de España. Un tomo en 4º á 10 rs. en rústica.  
Coleccion legislativa de España, continuacion de la Coleccion de decretos, en 4º Cada tomo á 24 rs. rústica.  
Coleccion de Autores selectos latinos y castellanos. Cinco tomos á 96 rs. en rama.  
Se venden sueltos. El 1º y 2º á 15 rs. en rústica.  
El 3º, 4º y 5º á 22 rs. en rústica.  
Coleccion de Reales cédulas, instrucciones, órdenes y demas disposiciones del ramo de Pósitos hasta 1827. Un tomo en 4º á 14 rs. en rústica.  
Coleccion de id. id. desde 1827 á 1838, á 9 rs. en rústica.  
Coleccion de leyes y ordenanzas del Tribunal mayor de Cuentas. Un tomo en folio á 16 rs. en rústica.  
Consejos á los gotosos y reumáticos, ó medios de restablecer, conservar su salud y evitar las afecciones gotosas y reumáticas, con muchas observaciones sobre estas enfermedades, por G. Vilette, y traducidos por D. Francisco Bonafon. Un tomo en 8º á 40 rs. en rústica.  
Consideraciones sobre el engrandecimiento, decadencia y restablecimiento de la Real casa de los Borbones, por D. Pedro María de Olive. Un tomo en 4º á 49 rs. en rama, 20 en rústica y 24 en pasta.  
Convenio definitivo sobre reclamaciones contra la Francia. Un cuaderno en 8º á 4 rs. en rústica.  
Convocatoria para la celebracion de las Cortes generales del reino en 24 de Julio de 1834. Un cuaderno en folio á 2 rs. en rústica.  
Idem idem en 20 de Agosto de 1836. Un cuaderno en folio á 42 cuartos.  
Croquis de la batalla de Mendigorría, á 2 rs. en rústica.  
Curso de botánica, ó descripcion de las plantas que Don Antonio José Cavanilles demostró en las lecciones públicas de los años 1801 y 1802, precedida de los principios elementales de la botánica. Dos tomos en 4º á 28 rs. en rama, 30 en rústica y 34 en pasta.  
Curso completo de matemáticas, por S. F. Lacroix, tra-

ducido por D. José Rebollo. Cuatro tomos en 4º á 72 rs. en rama, 76 en rústica y 92 en pasta.

Se venden sueltos.—El 1º á 15 rs. en rama, 16 en rústica y 20 en pasta.  
El 2º á 15 rs. en rama, 16 en rústica y 20 en pasta.  
El 3º á 18 rs. en rama, 20 en rústica y 24 en pasta.  
El 4º á 22 rs. en rama, 24 en rústica y 28 en pasta.  
Curso de economía política, por D. Eugenio Ochoa. Un tomo en 8º á 12 rs. en rústica.  
Curso completo de economía política por D. Alvaro Flores Estrada. Dos tomos en 4º á 50 rs. en rústica.  
Datos y observaciones sobre la industria minera, por D. Joaquin Ezquerre. Un tomo en 4º á 24 rs. en rústica.  
Decreto de S. M. para el establecimiento de la Hacienda, y Bulas dadas por el Sumo Pontífice Pio VII en 1817. Un cuaderno en folio á 8 rs. en rústica.  
Decreto ó instruccion general aprobada por S. M. para el gobierno y administracion de la Hacienda militar de España en 1818. Un cuaderno en folio á 8 rs. en rústica.  
Decreto para el establecimiento del Crédito público, y Bula de S. S. Pio VII (Gracias al sacar) en 26 de Junio de 1818. Un cuaderno en folio á 4 rs. en rústica.  
Decreto por el que se establecen Puertos de depósito en la Peninsula. Un cuaderno en folio á 2 rs. en rústica.  
Decreto sobre uniformidad de regimientos en 1815. Un cuaderno en folio á 2 rs. en rústica.  
Decreto sobre arreglo de los mismos en 1815. Un pliego á 6 cuartos.  
Decreto para la formacion de las Diputaciones provinciales en 1835. Un cuaderno en 4º á 12 cuartos.  
Decreto para la formacion y alistamiento de la Milicia urbana en la Peninsula é islas adyacentes de 16 de Febrero de 1834. Un cuaderno en 4º á 8 cuartos.  
Decretos y órdenes de Real Hacienda. Cinco tomos en 4º á 111 rs. en rama y 118 en rústica.  
Se venden sueltos:  
De los años 1823 y 1824. Un tomo á 32 rs. en rama y 34 en rústica.  
Idem 1825. Un tomo á 19 rs. en rama y 20 en rústica.  
Idem 1826. Un tomo á 49 rs. en rama y 20 en rústica.  
Idem 1827. Un tomo á 19 rs. en rama y 20 en rústica.  
Idem 1828. Un tomo á 22 rs. en rama y 25 en rústica.  
Descripcion analítica de las combinaciones mas importantes de la guerra, y de su relacion con la política de los Estados &c., por el Baron de Jomini, puesta libremente en castellan, y aumentada con varios artículos importantes, por el Brigadier de caballería D. Francisco Ramonet. Un tomo en 4º á 46 rs. en rama, 47 rústica y 20 en pasta.  
Idem papel fino, á 24 rs. en pasta.  
Descripcion geográfica, física, política, estadística, literaria del reino de Portugal y de los Algarbes, por D. José Maruggin y Martin. Dos tomos en 4º á 42 rs. en rama, 44 en rústica y 52 en pasta.  
Diálogo de geografía universal, por un sacerdote deseoso de la buena educacion. Un tomo en 8º á 2 rs. en rama y 4 en pasta.  
Diccionario para la correspondencia de Extremadura, por D. Francisco Pedro de Soto. Un tomo en 4º con un mapa instructivo del territorio de Extremadura, á 29 rs. en rama, 30 en rústica y 34 en pasta.  
Diccionario de las maravillas de la naturaleza, por el Sr. Sigaud de Lafond, y traducido por D. Domingo Badia y Leblieh. Un tomo en 8º marquilla á 41 rs. en rama y 12 en rústica.  
Diccionario geográfico-histórico de la España antigua Tarraconense, Bética y Lusitana, por D. Miguel Cortés y Lopez. Tres tomos en 4º á 75 rs. en rama, 78 en rústica y 90 en pasta.  
Tomos sueltos del mismo á 26 rs. en rústica y 30 en pasta.  
Diccionario militar español-frances, por el Conde de Moreti. Un tomo en 4º con manual alfabético razonado, á 60 reales en rústica y 64 en pasta.  
Idem sin manual á 44 rs. en rústica y 48 en pasta.  
Diccionario de medicina y cirugía, por Ballano. Siete tomos en 4º.

TEATROS.

TEATRO REAL. A las ocho de la noche.—*Beatrice di Tenda*, ópera en tres actos, del maestro Bellini.  
Nota.—Se esta disponiendo para el sábado próximo, á beneficio del Sr. Gardoni, la ópera bufa en dos actos, del maestro Rossini, *El Barbero de Sevilla*. Esta funcion es extraordinaria, y no entra en el número de las de abono. Los Sres. abonados tendrán reservadas sus localidades hasta las dos de la tarde del viernes, víspera de la funcion, en casa del beneficiado, calle de la Montera, núm. 30, cuarto principal de la derecha, en la que se espandan los billetes.  
Aviso.—El gran número de abonos hechos en este Teatro Real para la primera série de treinta representaciones obliga á la administracion á dar principio sin pérdida de tiempo á las operaciones de renovacion y de nuevo abono, que se harán precisamente bajo las reglas que á continuacion se establecen:  
1º Todos los dias estará abierta la seccion de abonos desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde.  
2º Ayer miércoles 25 se renovaron los abonos á la primera, segunda, tercera, cuarta y quinta fila de butacas.  
3º Hoy jueves 26 se recibirán abonos á todas las butacas que de dichas cinco filas quedaron libres el dia 25.  
4º El dia 27 se hará la renovacion para las filas sexta, sétima, octava y novena de butacas.  
5º El dia 28 se admitirán abonos á todas las butacas que resulten libres de las cuatro filas señaladas para la renovacion del dia 27.  
6º El dia 29 se renovarán los abonos de las filas décima, undécima, duodécima y décimatercia de butacas.  
7º El dia 30 se admitirán abonos á las butacas que hayan quedado libres de las señaladas para la renovacion del dia 29.  
8º El dia 31 se harán renovaciones de abonos por lo

respectivo á las filas catorce, quince y diez y seis de butacas y á todos los asientos de palcos y antepechos de Pairo.

9º El dia 1º de Enero próximo se admitirán abonos para todas las localidades que resulten vacantes entre las llamadas á la renovacion del 31.  
10. La renovacion se admitirá en general para una segunda série de 30 representaciones.  
11. El que quiera abonarse por 120 representaciones (que con las 30 del primer abono componen las 150, para las cuales se han abonado los palcos) será preferido, desde el momento en que se presente, en la eleccion de fila y de número, esté ó no abonado en la actualidad; pero si á un mismo tiempo se solicitase abono para una misma localidad y para las 120 representaciones por dos personas, la una actualmente abonada y la otra no, será preferida la primera.  
12. Al tiempo de recoger los nuevos recibos se entregarán á los señores abonados paquetes de tarjetas de entrada para la primera quincena de representaciones; y al espirar esta, se recibirán las correspondientes á la segunda quincena.

Madrid 23 de Diciembre de 1850.—De orden de la Direccion, el Administrador.

TEATRO ESPAÑOL. A las cuatro y media de la tarde.—Sinfonia.—*A mentir y medraremos*, comedia en tres actos, refundida por D. Carlos Garcia Doncel, de la que con el título de *La Presumida y la Hermosa* escribió D. Fernando de Izárate.—Capricho andaluz, bailable compuesto y dirigido por D. Manuel Gonzalez.—*La Venida del Soldado*, tonadilla.—*El Tío Conejo*, sainete.  
A las ocho y media de la noche.—Sinfonia.—*El Primer Giron*, drama nuevo, en tres actos y en verso, original del Sr. D. Juan de Ariza.—Miscelánea nueva de bailes nacionales, compuesta y dirigida por D. Manuel Gonzalez.—*El Duende Fingido*, sainete.

Not.—Mañana seguirán las mismas funciones de hoy.

TEATRO DEL DRAMA, calle de Valverde. A las cuatro y media de la tarde.—Sinfonia.—*Las Dos Carteras*, drama cómico nuevo en un acto.—Sinfonia de la *Gazza Ladra*.—*Pipo ó el Conde de Monte-Cresta*, melodrama burlesco nuevo en dos actos.—*La Burla del Mecenaro ó Los Figuras de Movimiento*, sainete.  
A las ocho y media de la noche.—*Deudas del Alma ó Las Hijas del Doctor*, drama nuevo en dos actos, del célebre Scribe, traducido del frances.—Sinfonia de *Juana de Arco*.—*Malas Tentaciones*, episodio dramático de la vida doméstica.—*La Comedia de Maravillas*, sainete de D. Ramon de la Cruz.

TEATRO DE LA COMEDIA.—Instituto español.—A las cuatro de la tarde.—Sinfonia.—*Ni Ella es Ella ni El es El ó El Capitan Mendoza*, comedia en dos actos, traduccion de Don Luis Olona.—Popurri de bailes nacionales.—*En Poder de Criados*, pieza nueva en un acto, traducida del frances por un aplaudido escritor.—*La Sorpresa ó Guasa con Guasa se cura*, juguete cómico, nuevo, en un acto, original.—Villancicos y Las habas verdes.  
A las ocho de la noche.—Sinfonia.—*El Amor y la Música*, comedia nueva en tres actos, traducida de una ópera de Scribe por uno de nuestros mejores traductores.—Una Noche de Navidad, apropósito bailable.—*Los Bandos de Lavapies, ó La Venganza del Zurdillo*, sainete de D. Ramon de la Cruz.

TEATRO DE VARIEDADES. A las cuatro y media de la tarde.—Sinfonia.—*La Cola del Perro de Alcibiades*, comedia nueva en tres actos, arreglada á nuestro teatro.—Baile.—*Carabomba de Aguinaldos*, pieza nueva en un acto, arreglada á nuestro teatro por un conocido escritor.  
A las ocho de la noche.—Sinfonia.—*Amor y miedo*, comedia nueva, original, en tres actos y en verso.—Baile.—*Camino de Zaragoza*, comedia nueva, original, en un acto.

TEATRO DEL CIRCO. A las cuatro y media de la tarde.—Sinfonia.—*Coligialas y Soldados*.—Baile.  
A las ocho de la noche.—Sinfonia.—*El Tío Caniyitas*.—Baile.  
CIRCO ECUESTRE de Mr. Tournaire, sito en la calle del Barquillo. Hoy jueves á las ocho de la noche se verificará una gran funcion extraordinaria, en la cual por primera vez el Sr. Courtaud ejecutará á caballo el gran salto peligroso, ejercicio enteramente nuevo en esta capital, pues aunque otros le hayan ejecutado anteriormente, ha sido dando una vuelta en el aire y quedando montados, y Mr. Courtaud, ademas de dar la vuelta en el aire, caerá de pie sobre el caballo, que irá á todo escape. Los demas ejercicios serán escogidos.  
Nota.—Mr. Tournaire, deseoso de proporcionar al público la mayor comodidad, ha hecho estear el Circo y colocar estufas, lo que hará que en dicho local no se sienta la crudeza de la estacion.  
Otra.—A la mayor brevedad se presentará la Sra. Garriot, que acaba de llegar de Berlin.  
Mañana viernes habrá funcion.